

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 26 del 2022 a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el pagador de RUTA DEL CACAO allega oficio al Despacho a través del correo electrónico. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, Veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Radicado: 2018-285

Auto: 1728

Manifiesta el pagador RUTA DEL CACAO que RITA ISABEL PERTUZ LEÓN se encuentra vinculada al Proyecto desde el cinco (5) de octubre de 2021, mediante contrato laboral a término indefinido y su asignación salarial corresponde a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP\$5.700.000), por lo anterior y de acuerdo con su instrucción de retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal el cual asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (COP\$826.800); dineros que serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales 178732042002 del Banco Agrario de Colombia S.A., a expensas del Juzgado a partir del día treinta (30) de septiembre de 2022.

De igual manera, solicitan dar claridad de la instrucción, para que sea objeto de este Despacho la orden, hasta qué monto como tope debería llegar a descontársele a la señora PERTUZ LEÓN, ya que en dicho oficio y Auto que decreta el embargo no lo señala.

Lo manifestado por el pagador de la ejecutada, se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

De otro lado no es de recibo para este despacho, lo aseverado por el pagador en cuanto a que se dé claridad “hasta qué monto, como tope, debería llegar a descontársele a la señora PERTUZ LEÓN, ya que en dicho oficio y Auto que decreta el embargo no lo señala”. Ello debido a que como se he ha indicado, los descuentos deberán permanecer hasta tanto se emita orden en contrario, sin que pueda o deba precisarse una fecha o suma de los descuentos; pues compete a las partes dentro del litigio presentar las liquidaciones de crédito donde podrán saber el monto adeudado. Líbrese oficio con destino al pagador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d335ac5355be7755f3a55faed04a45543e0c2632c09ddc2fcfd10cc920cd3**

Documento generado en 26/10/2022 02:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>